



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
TRÁMITES Y SERVICIOS
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA DE HONDURAS



NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O SERVICIO		COSTO (L.)
Certificado de Importación de Plaguicidas y Coadyuvantes		800.00
REQUISITOS		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de importación firmada por el Gerente y Regente del establecimiento comercial. 2. Presentar el respectivo recibo de pago al SENASA según el Artículo 3, numeral 29, del “Reglamento de tasas por servicios prestados por la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) (DECRETO N. 574-2009)”, el cual establece como valor a cancelar por el certificado de importador de Plaguicidas es de Lps.800.00 (Ochocientos Lempiras exactos). NOTA FORMA DE PAGO: El establecimiento solicita una boleta de autorización de pago a la DCUP, luego con esa autorización se va a la ventanilla de OIRSA el cual entrega un recibo y con ese recibo se va a la ventanilla de BANADESA en el SENASA. 3. Nombre de la Casa Importadora Registrada ante el SENASA y su dirección. 4. Nombre de la casa exportadora y su dirección. 5. Nombre de la persona natural o jurídica consignataria del producto. 6. Nombre del Producto Registrado a Importar. 7. Cantidad y valor CIF del producto importado y copia de la factura de compra. 8. Número de registro del plaguicida 9. País de origen del producto. 10. Puerto de entrada 		
COMPROBANTE A OBTENER	TIEMPO DE ENTREGA	DEPARTAMENTO RESPONSABLE
Certificado de Importación de Plaguicidas y Coadyuvantes	21 días hábiles	Departamento de Control y Uso de Plaguicidas
DOCUMENTACIÓN ENTREGADA Y EXTENDIDA EN:		
Oficina central SENASA: Col. Loma Linda Sur, Blvd. Centro América, Ave. La FAO, Tegucigalpa, Honduras		
LUGAR DE PAGO	HORARIO DE ATENCIÓN	
Banco Nacional de Desarrollo Agrícola BANADESA, sucursal SENASA	Lunes a Viernes: 9:00 am – 5:00 pm	
LUNES A VIERNES	TELÉFONO	
8:30 am – 3:00 pm	(504) 2232-6213	
VIGENCIA		
El Registro de establecimiento tendrá una vigencia única mientras se realice la importación y para su renovación deberá cumplir con los requisitos de registro establecidos en este apartado, según corresponda.		
FUNDAMENTO DE DERECHO		
Ley Fito zoosanitaria decreto no 157-94, art: 14 y 15. Reglamento de uso y control de plaguicidas art: 6, 7, 8, 9, 53, 54. Reglamento vigente decreto no. 574-2009 de tasas por servicio del SENASA art: 3 numeral “29”		
OBSERVACIONES		
No Aplica		